



## BOLETIN ECLESIASTICO

DE LOS OBISPADOS DE

# SALAMANCA Y CIUDAD-RODRIGO.

---

NOS EL DOCTOR DON NARCISO MARTINEZ IZQUIERDO,  
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTOLICA  
OBISPO DE SALAMANCA Y ADMINISTRADOR APOSTOLICO  
DE CIUDAD-RODRIGO, ETC. ETC.

Al Venerable Clero y fieles de estas Dió-  
cesis, salud y paz en Nuestro Señor Je-  
sucrsto.

En el año trascurrido desde su elevacion al Sólío  
Pontificio, Leon XIII ha mostrado al mundo cuán  
infatigable es el celo que le anima por la salvacion de  
la sociedad, cuyos intensos males acaba de denunciar  
con valor intrépido, ofreciendo á la vez el reme-  
dio para combatirlos.

Hoy nos otorga un nuevo y grandioso favor publi-  
cando el Santo Jubileo en el primer aniversario de su  
Exaltacion. Leed atentamente el documento que lo  
consigna. Dice así:

## LETRAS APOSTOLICAS

DE

NUESTRO SANTÍSIMO PADRE

por la Divina Misericordia

PAPA LEON XIII,

en las cuales ordena

JUBILEO UNIVERSAL

PARA IMPLORAR EL DIVINO AUXILIO.

LEON P. P. XIII,

Á TODOS LOS FIELES CRISTIANOS DEL UNIVERSO QUE  
LEAN LAS PRESENTES LETRAS,Salud y Bendicion Apostolica.

Los Sumos Pontífices predecesores nuestros, según antigua institucion de la Iglesia Romana, desde el momento de su elevacion á la Sede Apostólica, acostumbraron á abrir con paternal liberalidad los tesoros de los dones celestiales á todos los fieles, y establecer oraciones generales en la Iglesia para darles ocasion de merecer espiritual y saludablemente, y excitarlos á impetrar el auxilio del Pastor eterno con oraciones, obras de piedad y de misericordia ejercidas con los pobres.

Lo cual, ciertamente, por una parte, era como un don precioso, con el cual los Supremos Gerarcas de la Religion, desde el origen de los tiempos apostóli-

cos, enriquecían á sus hijos en Jesucristo, y como una prenda sagrada de aquella caridad en que estrechaban á la familia de Cristo, y por otra parte, era como una práctica solemne de la piedad y virtud cristianas, por la que los fieles y sus Pastores, unidos con la Cabeza visible de la Iglesia, rogaban á Dios para que como Padre de las misericordias no solamente mirase propicio á su rebaño, segun las palabras de S. Leon (1), *sino que ayudara y se dignara conservar y apacentar aún al mismo Pastor de sus ovejas.*

Guiados Nos por este consejo, acercándose ya el aniversario de Nuestra eleccion, y siguiendo el ejemplo de Nuestros predecesores, hemos determinado publicar, del mismo modo que ellos, una indulgencia, á manera de Jubileo general, en todo el orbe católico. Porque conocemos perfectamente cuán necesaria sea á Nuestra debilidad en el penoso ministerio que nos está encomendado, la abundancia de gracias divinas; conocemos por experiencia diaria, cuán luctuosa sea la condicion de los tiempos que hemos alcanzado, y con qué multitud de crecidas olas, en la edad presente, lucha la Iglesia católica; y al ver como van de mal en peor los asuntos públicos, al observar los funestos consejos de los impíos, al considerar los castigos celestiales, que ya se han dejado sentir seriamente sobre algunos, tememos más graves males para los dias venideros.

Ahora bien, como el beneficio especial del Jubileo se dirige á purificar las manchas del alma, á ejercitarse

---

(1) Serm. III., at. V, in Anniv. Assum. pt. suae.

en obras de penitencia y caridad y á poner más ahinco en las prácticas de oracion, y como los sacrificios de justicia y las oraciones que se hacen con el concurso unánime de toda la Iglesia, son de tal manera fructíferas y agradables á Dios que parecen hacer fuerza á la piedad divina, debemos confiar firmemente que el Padre celestial mire la humildad de su pueblo, y convertidas á mejor estado las cosas nos dé la deseada luz y el consuelo de sus misericordias. Pues si, como decia el mismo San Leon el Grande, *cuando por la gracia de Dios nos es dada la correccion de las costumbres vencemos á los enemigos espirituales, tambien sucumbirá la fortaleza de nuestros mismos enemigos corporales y se debilitarán con nuestra enmienda los que se nos hicieron terribles, no por su valor propio, sino por nuestros delitos* (1).

Por lo cual exhortamos vehementemente á todos y cada uno de los hijos de la Iglesia católica, y les rogamos en el Señor que unan con las Nuestras sus preces, sus oraciones y actos de cristiana piedad y disciplina, y que con la ayuda de Dios aprovechen cuidadosamente la gracia que se les ofrece en este Jubileo, y este tiempo de misericordias celestiales, en beneficio de sus almas y en utilidad de toda la Iglesia.

Por tanto, confiados en la misericordia de Dios Omnipotente, y en la autoridad de los bienaventurados Apóstoles San Pedro y San Pablo, por aquella potestad de atar y desatar que al Señor plugo conferirnos, aunque indigno, á todos y cada uno de los fieles

---

(1) Serm. I, de Cuadrag.

de Cristo, de ambos sexos, residentes en Nuestra alma ciudad, ó que vengan á ella, que visitaren dos veces las basílicas de San Juan de Letrán, del Príncipe de los Apóstoles y de Santa María la Mayor, desde el primer domingo de Cuaresma, es decir, desde el día 2 de Marzo hasta el 1.º de Junio inclusive, que será la Dominica de Pentecostés, y allí, por cierto espacio de tiempo, dirijan piadosas oraciones á Dios, segun Nuestra intencion, por la prosperidad y exaltacion de la Santa Iglesia Católica y de esta Sede Apostólica, por la extirpacion de las heregias y conversion de todos los descarriados, por la concordia de los príncipes cristianos y por la paz y unidad de todo el pueblo, ayunando una vez dentro de dicho plazo, con manjares cuadragesimales solamente fuera de los dias no comprendidos en el indulto cuadragesimal, ó de otra manera igualmente de extricto derecho consagrados al ayuno por precepto de la Iglesia, y confesados sus pecados recibieren el Santo Sacramento de la Eucaristía y diereen alguna limosna á los pobres ó hicieren alguna otra obra de piedad, segun la devocion de cada uno; así mismo á los que hallándose fuera de la ciudad predicha, y donde quiera que residiesen, visitaren en el espacio de los tres expresados meses tres iglesias, existentes en la misma ciudad ó lugar ó en sus arrabales designadas por los Ordinarios de los respectivos lugares, por sus Vicarios ú Oficiales ó de su orden, ó en defecto de estos por los que ejercen la cura de almas visitaren dos veces cada Iglesia, ó si solamente hubiese dos iglesias visitasen cada una tres veces, ó si hubiere una sola la visitasen seis veces, y cumpliesen devotamente las demás obras prescritas, les concedemos

Además, á todos y á cada uno de los fieles de Cristo, tanto láicos como eclesiásticos, seculares y regulares, de cualquier orden é institucion, áun de las que citaremos nominalmente, les concedemos licencia y facultad de elegirse, para este efecto, por confesor á cualquier Presbítero secular ó regular de los aprobados (facultad de que podrán usar asimismo las monjas, las novicias y las demás mujeres que viven en los cláustros, con tal que el confesor esté aprobado para monjas), el cual confesor, dentro de dicho plazo, por esta vez, y en el fuero de la conciencia solamente, llegando á confesarse con el, con ánimo de ganar el presente Jubileo y de cumplir las demás obras necesarias para ganarle, pueda absolverles de excomunion, de suspension de otras sentencias y censuras eclesiásticas que les hayan sido impuestas *a jure vel ab homine* por cualquier causa, aun de las reservadas á los respectivos Ordinarios y á Nos, ó sea á la Sede Apostólica, áun en los casos especialmente reservados al Sumo Pontífice y á la Sede Apostólica, y que no se considerarán incluidos de otro modo en la concesion por más ámplia que fuese, asimismo de todos los pecados y excesos, por más graves y enormes que fuesen, áun de los reservados en la forma dicha á los Ordinarios y á Nos ó á la Sede Apostólica, imponiéndoles penitencia saludable y cualesquiera otras que de derecho deban imponérseles, y si se tratase de herejía, prévia abjuracion y retractacion de los errores, segun tambien es de derecho; pudiendo igualmente el confesor indicado dispensar toda clase de votos, aun los hechos con juramentos y reservados á la Sede Apostólica (exceptuados los de castidad, de Religion, de obliga-

indulgencia plenísima de todos sus pecados, como en el año del Jubileo se ha acostumbrado á conceder á los que visitaban ciertas iglesias dentro ó fuera de Roma: concedemos, además, que esta indulgencia pueda ser aplicada y valga, por vía de sufragio, por las almas de los que murieron en gracia y caridad de Dios. Concedemos, además, á los Ordinarios de los respectivos lugares, á los cabildos y congregaciones, ya seculares, ya regulares, á las asociaciones, cofradías, universidades y colegios, cualesquiera que visitasen las mencionadas iglesias en corporacion y procesionalmente, puedan reducirles, segun su prudente arbitrio, á menor número las visitas.

Concedemos tambien á los navegantes de mar y tierra que cuando llegaren á sus domicilios ó á cualquier otro paraje donde hicieren estancia, cumpliendo las obras anteriormente prescritas y visitando seis veces la Iglesia catedral ó mayor, ó la parroquial de su domicilio ó del lugar donde hiciesen estacion, puedan ganar la misma indulgencia. Asimismo á los regulares de ambos sexos que viven en perpétua clausura, como á cualquiera otras personas eclesiásticas ó láicas, seculares ó regulares, que estuviesen en prision ó cautividad ó imposibilitadas por alguna enfermedad corporal, ó cualquiera otro impedimento, que no pudiera practicar las obras prescritas ó alguna de ellas, les concedemos y dispensamos el que pueda el confesor, aprobado por el Ordinario respectivo, conmutárselas en otras obras de piedad y prorogárselas para tiempo próximo é imponerles aquellas que los penitentes puedan cumplir, con mas la facultad de dispensar sobre la Comunión de los niños que no hubieren hecho todavía la primera.

cion aceptada por un tercero ó en que haya perjuicio de tercero, así como los penales que se llaman preservativos del pecado, á no ser que la conmutacion de estos se juzgue tan á propósito para impedir la comision del pecado como la primera materia del voto) y conmutarlos en otras obras piadosas y saludables dispensando asimismo con esta clase de penitentes si se hallaren elevados á los Sagrados Ordenes, aun siendo regulares, sobre irregularidad oculta para el ejercicio de dichos órdenes ó para ser promovido á otros superiores, con tal que dicha irregularidad hubiese sido contraida solamente por violacion de censuras.

No intentamos por las presentes dispensar sobre cualquier otra irregularidad, ya por delito, ya por defecto, pública, conocida ú oculta, ni de ninguna otra incapacidad ó inhabilitacion en cualquier forma contraida, ni tampoco conceder facultad alguna sobre los requisitos para dispensar ó habilitar y restituir al primitivo estado, áun en el fuero de la conciencia: tampoco tratamos de derogar la Constitucion con las correspondientes declaraciones, publicada por Nuestro predecesor Benedicto XIV, de feliz memoria, que comienza *Sacramentum poenitentiae*: ni queremos, finalmente que las presentes letras sirvan á aquellos que por Nos y esta Sede Apóstolica, ó por algun Prelado ó juez eclesiástico hayan sido nominalmente excomulgados, suspensos, entredichos ó de cualquier otro modo declarados ó públicamente denunciados incurso en sentencias y censuras, á no ser que satisficieren dentro del plazo citado y concordaren la satisfacion con la



parte ofendida donde fuere necesario. Ahora, si á juicio del confesor no pudieren satisfacer dentro del tiempo señalado, concedemos que se les pueda absolver en el fuero de la conciencia y solamente para el efecto de ganar las indulgencias del Jubileo, imponiéndoles la obligacion de satisfacer tan pronto como puedan.

Por todo lo cual, en méritos de Santa obediencia, por el tenor de las presentes, estrictamente mandamos y prescribimos á todos y cualesquiera Ordinarios, donde quiera que los haya, á sus Vicarios y Oficiales, y en defecto de ellos á los que ejercen la cura de almas que tan pronto como reciban traslado de las presentes letras, ó aunque sea de ejemplares impresos, las publiquen ó hagan publicar en sus iglesias, diócesis, provincias, ciudades, villas, territorios y lugares, y designen, segun se ha dicho arriba, á los pueblos, preparados en cuanto sea posible con la predicacion de la palabra divina, la iglesia ó iglesias que hayan de visitar.

No obstante, las Constituciones y ordenaciones Apostólicas, principalmente aquellas en que se reserva al Romano Pontífice, por el tiempo que exista, la facultad de absolver en ciertos y determinados casos, de tal suerte que ni aún las semejantes ó desemejantes concesiones de indulgencias y facultades puedan aplicarse á nadie, á no ser que se haga de ellas expresa mencion ó derogacion especial, no obstante la regla de no conceder indulgencias *ad instar*; no obstante los Estatutos y costumbres de cualesquiera Ordenes, Congregaciones é Institutos, aún los corroborados con juramento, confirmacion apostólica ó cualquiera otra clase de seguridad, ni los privilegios dispensados, ó Letras

Si la época de Cuaresma lo es de salvacion, coincidiendo con la de este año el Jubileo otorgado por la Santidad de Leon XIII para solemnizar el primer aniversario de su Exaltacion á la Silla de San Pedro, bien podemos decir que los dias que principian son, más que ningunos otros, dias de salud y tiempo como ninguno aceptable. Es lo tanto más cuanto que, segun todos los indicios, nos hallamos en una sazon crítica que puede acelerar el triunfo de la Iglesia, ó empeorar notablemente su ya angustiosa situacion, puesto que por una parte la impiedad se prepara á nuevos y más recios ataques, y por otra, la Sta. Sede esgrime con mayor valor, si así se permite hablar, las armas de la verdad, haciendo oír su voz siempre santa á las potestades de la tierra y revelándolas el secreto de conjurar las desdichas de la sociedad. El Jubileo pues, en esta ocasion anunciado no supone solamente el beneficio que cada católico puede hacerse á sí propio purificando su conciencia é indultándose de las penas temporales que por sus pecados merece, sino tambien el beneficio universal, la libertad de la Iglesia, fácil de obtener formando todos los católicos del mundo una sola, por decirlo así, y unánime plegaria.

Oracion y mortificacion: Ved los medios de volver á Dios. Por la primera nos damos á El; por la segunda nos negamos á nosotros mismos; por ambas conquistaremos el favor del Cielo, y con él, nuestra salvacion.

Echemos una mirada sobre la sociedad y la veremos entregada á un réprobo sentido, desolada porque no hay quien considere en el fondo de su conciencia la Ley Santa del Señor, pues en todos los corazones se

Apostólicas en cualquier forma concedidos, aprobados ó renovados á dichas órdenes, congregaciones ó institutos y á sus miembros; no obstante todas y cada una de estas cosas, de las cuales, bajo todos sus aspectos debe hacerse especial, específica, expresa é individual mencion y no por cláusulas generales que signifiquen lo mismo; no obstante cualquiera otra expresion que debiera hacerse ó cualquiera otra forma que debiera guardarse, teniendo por suficientemente expresado el espíritu de aquellas en las presentes, y por guardada la forma que en ellos se prescribe, por esta vez, especial, nominal y exprexamente, para el efecto indicado, los derogamos como todo lo demás que haya en contrario.

Y para que las presentes Letras Nuestras, que no pueden ser enviadas á todas partes, lleguen más fácilmente á noticia de todos, queremos que sus copias ó ejemplares, aún impresos, suscritos por mano de algun notario público y sellados con el de cualquiera persona constituida en dignidad eclesiástica, tengan en cualquier lugar y entre cualesquiera personas, la misma fé que tendrian las presentes si fuesen exhibidas.

Dado en Roma en San Pedro, bajo el anillo del Pescador, á 15 dias del mes de Febrero del año de 1879 primero de Nuestro Pontificado. —L. CARDENAL NINA.

desarrollan deseos abominables, y la inteligencia de los hombres parece que ha dejado de ser en cierto modo un destello de la razon divina, toda vez que ya no se pone al servicio de la verdad sino del error, de donde procede la demencia de tomar el mal por bien, y de confundir y equivocar los vicios con las virtudes. *Perrecieron* dice el Señor por el Profeta: «*Cautivo fué llevado mi pueblo porque no tuvo ciencia,*» y adoleciendo la sociedad del mismo defecto, se halla expuesta á la misma desgracia. Pero á bien que tenemos un remedio eficacísimo en la oracion. Ella es la que ordena los deseos y ennoblece las aspiraciones del corazon; ella el consejero en nuestros dudas; la luz á cuyos resplandores el entendimiento descubre á Dios; la centella que prende en nuestros pechos la llama del amor divino. Por ella establecemos nuestras relaciones con Jesucristo, le consultamos y nos ilustra, le conocemos y nos conocemos en lo cual consiste la verdadera ciencia, le presentamos nuestras necesidades y nuestras miserias y las socorre y las cura. Ella, en fin, rectifica nuestras ideas, arregla y dirige nuestro proceder, y hace que no pensemos, ni sintamos, ni obremos por nosotros mismos, sino que Dios ejecute todo esto en nosotros. Por eso se ha dicho: dichoso aquel á quien el Señor enseña: por eso Dios ha prometido al alma que le invoca, guiarla á la soledad y allí hablar á su corazon. Orad, pues, y haced que los fieles oren, encaminando la oracion á los fines intentados por Su Santidad, la exaltacion y prosperidad de la Santa Iglesia Católica, honor que todo hijo quiere para su madre; la libertad del Sumo Pontífice que es nuestro Padre, y cuya libertad es tambien la nuestra;

la extincion de las heregias y conversion de cuantos viven en el error, para que lejos de despojarnos de la fé, se hagan por ella hermanos nuestros; la concordia de los Príncipes cristianos, que nos daría resuelto el árduo problema del órden social; la paz y union de todo el pueblo fiel, con las que cesarían los ódios y las disensiones que nos perturban.

Y si la Oracion es hoy una apremiante necesidad, no lo es menos la mortificacion, especialmente la que consiste en el ayuno. Al llegar aquí necesitamos, venerables Sacerdotes, desahogar nuestro corazon, deplorando con amargura el criminal-olvido en que muchos que se confiesan cristianos tienen este precepto, y el abuso que hacen del mismo otros muchos, que creen cumplirlo cuando están muy distantes de ello. El Profeta Isaias se indignaba contra el pueblo ijudio echándole en cara la imperfeccion é ineficacia de sus ayunos. ¿Pediremos los Pastores del nuevo pueblo de Dios al santo Profeta su voz aterradora, para estremecer á los cristianos diciéndoles: vuestro ayuno, vuestra abstinencia es una indigna falsificacion del ayuno que Dios pide, de la abstinencia que manda la Iglesia? Madre amorosísima ésta, compadecida de la flaqueza de sus hijos, que tibios en la fé, consideran severa una disciplina tan conducente á su justificacion á la vez que tan merecida por sus extravios, ha dulcificado de tal manera el rigor de estos preceptos, que apenas les queda otra cosa que su nombre, viniendo á ser su cumplimiento, mas que práctica de penitencia, muestra de obediencia y de respeto á las leyes divinas y eclesiásticas. Indulgente para con todos, lo ha sido de un modo asombroso para con nosotros los Españo.



en sacrificios grandes si ven tras de ellos alguna ganancia material. Muchos encuentran poco sabrosos y delicados los manjares de la abstinencia, sin fijarse en que esta envuelve el concepto de mortificación y no de regalo. Por todas partes, en fin, y en todas las clases, y en las edades todas se observa un completo desconocimiento, una criminal ignorancia y una cínica despreocupación con respecto á estas leyes santas, y es preciso que los Sacerdotes digan á la sociedad: *Hora est jam nos de somno surgere*. Vuestro criterio no es el criterio de Dios, y Él os juzgará con el suyo, no con el vuestro.

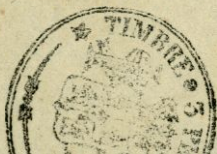
Os exhortamos, Venerables Hermanos, á que hagais á vuestros fieles estas consideraciones y todas las que os sugiera vuestro celo, inclinándoles á aprovecharse de las gracias del presente Jubileo. Por lo que respecta á las visitas de Iglesias que el mismo prescribe, designamos en esta Ciudad los Templos de la Santa Basílica Catedral, la Clerecía y Santo Domingo, y facultamos á los Sres. Curas Párrocos, en las residencias de los Arciprestes á estos, y en Ciudad-Rodrigo á nuestro Gobernador Eclesiástico, para fijar las que deban ser visitadas donde haya mas de tres.

En obsequio de las Cofradías, Hermandades, Colegios y otras Asociaciones religiosas disminuimos, en virtud de los poderes que se Nos confieren, el número de visitas, reduciéndolo á las de tres Iglesias en un solo dia, dejando al arbitrio de aquellas designar los templos que prefieran, con tal que ántes lo pongan en nuestro conocimiento y esperen nuestra aprobación.

Deseándoos toda clase de divinos auxilios para practicar las obras del Santo Jubileo, y suplicando al Se-

les, en quienes ha querido ver las virtudes de nuestros padres y no nuestros defectos, y nos ha otorgado la Bula de la Santa Cruzada y el Indulto cuadragésimo, privilegio preciosísimo que lejos de considerarse y agradecerse como tal, se desprecia por muchos hasta el punto de usar de sus gracias sin quererlo aceptar, y no lo aceptan, porque comparando su riqueza imponderable con la insignificante limosna que pide, aparece esta muy subida á su mezquino corazón, á su pobrísima fé. A bien que no solo habrán de responder ante Dios de las abstinencias omitidas, y á que están obligados puesto que rechazan la Santa Bula, sino también de la ingratitud con que desprecian la generosidad y preferencia con que les honra y favorece la Iglesia. Advertid, V. H., advertid á los fieles, que si se eximen insensatos de las condiciones que el privilegio impone, quedan dentro de la ley general, y que así como el católico francés, el italiano, el alemán y todos los del mundo están obligados á practicar, y practican la ley de la abstinencia en los días por la Iglesia marcados, así pesa sobre los españoles desentendiéndose del privilegio, igual obligación, y que son reos de pecado mortal, y sufrirán condenación eterna, si Dios los llama á juicio sin haberse lavado de estos pecados.

Menos puras las costumbres, mayores los incentivos para pecar, mas necesitados de penitencia hoy que en otras épocas, en vez de perfeccionar el ayuno, vamos relajándolo en manera tal que casi ha desaparecido. Hay quienes pretestan para eximirse de él riesgos de salud, y no los ven en las diversiones y los placeres que tanto la destruyen. Otros alegan un trabajo que falsamente suponen excesivo, y no reparan



ñor un beneficio tan interesante, os bendecimos de lo íntimo de nuestro corazón, en el nombre del Padre † del Hijo † y del Espíritu Santo. † Amen.

Dada en Salamanca á veinte y tres de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.—† NARCISO, *Obispo de Salamanca y Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo*.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup> I.<sup>a</sup> el Obispo, mi Señor, *Dr. Ramon de Iglesias y Montejo*, Srio.

*Los Sres. Párrocos y Ecónomos leerán esta Pastoral al pueblo en el primer Domingo de Cuaresma ó en el día festivo que siga inmediatamente á su recibo.*

---

## LIBROS DE FÁBRICA.

---

Se encuentran despachados los de las Parroquias que á continuacion se expresan, los cuales podrán ser recogidos por los respectivos Párrocos ó personas que al efecto comisionen.

Alaráz.	Orbada.
Cabaco.	Palencia de Negrilla.
Coca de Huebra.	Pizarral.
Cilleros de la Bastida.	Sta. Maria de Sando.
Cepeda.	S. Martin del Castañar.
Gróo.	S. Pelayo.
Matilla de los Caños.	Sta. Vera-Cruz de Alba.
Miranda del Castañar.	San Muñoz.
Navarredonda.	San Esteban de la Sierra.
Navales.	Tremedal.
Navas de Quejigal.	Villasdardo.

---

SALAMANCA: IMP. DE OLIVA.